

Medellín, 14 de noviembre del 2024

IP-74-2024

**“PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA LAS
DIFERENTES PRODUCCIONES DEL CANAL”**

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por medio de la presente la Directora de Producción y Tecnologías, en atención al parágrafo 3 del artículo 21 del Manual de Contratación de Teleantioquia MA-702000, emite respuestas a observación remitidas frente a la invitación pública denominada IP-74-2024p, cuyo objeto es. **“PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA LAS DIFERENTES PRODUCCIONES DEL CANAL.”**, presentadas fuera del término establecido para ello, a través de correo electrónico, al respecto nos permitimos proferir respuestas.

OBSERVACIONES RECIBIDAS POR COMERCIAL TRANSPORTES ACAR <comercialpasto@hotmail.com>, RECIBIDA EL MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 4:38 P.M.

Señores
TELEANTIOQUIA
L.C

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito respetuosamente se me informe si el requisito establecido en las OBLIGACIONES GENERALES, según se establece que: "El proveedor debe tener domicilio principal en la ciudad de Medellín, éste podrá ser visitado sin previo aviso, en caso de que el Canal lo considere necesario".

Se solicita de la manera más respetuosa, se sirvan aclarar si dicho requisito es indispensable para presentar la oferta, lo anterior por cuanto se cuenta con la experiencia suficiente para cubrir las necesidades del contrato en cualquier lugar del país, y este requisito se puede considerar una limitación para los proponentes que cuenten con toda su documentación y requisitos para prestar servicios en el territorio nacional.

En caso de autorizar la modificación del requisito en mención, ruego comedidamente, se permita presentar con la oferta una declaración juramentada, en la cual nos comprometemos a que en el evento de que se otorgue el contrato, a establecer una sucursal en la ciudad de Medellín.

Atentamente

RESPUESTA TELEANTIOQUIA

En atención a su observación sobre la Convocatoria Pública No. IP-74-2024, relacionada con el requisito de domicilio principal en la ciudad de Medellín, nos permitimos aclarar lo siguiente:

El requisito de que el proveedor tenga domicilio principal en la ciudad de Medellín se establece con el fin de garantizar la eficiencia y la oportuna prestación del servicio de transporte automotor para las diferentes producciones del canal. La cercanía geográfica facilita la coordinación logística, la disponibilidad inmediata de los vehículos y la capacidad de respuesta ante eventuales cambios o necesidades imprevistas que puedan surgir durante las grabaciones.

Entendemos que esta condición pueda limitar la participación de algunos oferentes. Sin embargo, consideramos que la naturaleza del servicio, que requiere una alta disponibilidad y capacidad de reacción, hace necesario que el proveedor tenga una presencia local en la ciudad de Medellín.

En este sentido, el requisito de domicilio principal en Medellín es indispensable para presentar la oferta y ser adjudicatario del contrato.



PILAR GOMEZ MOSQUERA
Directora de Producción y Tecnologías